

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2017-10433** *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 2016-8.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 30 de mayo de 2017, la Mesa acordó la celebración de una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, que también resultó desierta, motivo por lo que la Mesa de la Subasta anunció que se proceda al trámite de enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de seis meses, de los bienes embargados, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes que a continuación se describen:

Lote único

— Descripción: Vehículo. Matrícula: 9172CZY. Número de bastidor: VSEETW04VNT205400. Marca: Suzuki. Modelo: Vitara. Tipo: Todoterreno. Propulsión: Diesel.

— Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho de propiedad en pleno dominio.

— Valoración del bien: 1.690,00 €.

— Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa. Expediente: subasta nº S2016008", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, planta segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 14:00 Horas del 30 de noviembre de 2017.

Segunda.- Los bienes embargados pueden ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el día anterior a la finalización del plazo de recepción de ofertas, previa solicitud a éste Servicio de Recaudación. En ningún caso esta Administración se hace responsable de las averías, desperfectos internos, vicios ocultos o defectos de funcionamiento que se pongan de manifiesto con posterioridad a la Enajenación. En su caso el Adjudicatario de la Subasta se responsabiliza de hacerse cargo de la obtención de duplicados de documentación.

Tercera.- Como el bien ha sido objeto de dos licitaciones en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4.b) del Reglamento General de Recaudación, no existirá precio mínimo de adjudicación.

Cuarta.- Por la Mesa de la Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatar-

VIERNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 226

rios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 20 de noviembre de 2017.  
El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/10433

CVE-2017-10433